Contrato No.	**300-2026**
Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
Entidad contratante:	Municipio de Ricaurte Cundinamarca
Nit:	890.680.059-1
Razón Social:	PROVISIONAR S.A.S
Nit:	900.767.429-2
Rep. Legal:	EDGAR GARIBELLO SAENZ
Identificación:	79.521.404 DE BOGOTÁ
N° PROCESO SECOP II	SAMC 001-2026

Entre los suscritos a saber: **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ**, en calidad de alcalde identificado con cédula de ciudadanía N° 11.291.240 expedida en Girardot-Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA** identificado con NIT N°. 890.680.059-1, por una parte y por la otra, PROVISIONAR S.A.S. identificado con NIT. 900.767.429-2 representada legalmente por EDGAR GARIBELLO SAENZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.521.404 de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SDS-ED35 COMPRA DE PAQUETES (ÚTILES) ESCOLARES INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN EN LAS SEDES RURAL Y URBANA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO
2) Plazo:	El plazo de ejecución de las actividades que se contraten producto de este proceso de selección será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** Contados a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de requisitos de ejecución.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la

naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
8. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
9. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad
10. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de

cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.

11. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
13. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
14. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas.
2. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, de primera calidad, no remanufacturados y probados, en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas.
3. Entregar los elementos en el lugar dispuesto por la Entidad a través del supervisor del contrato.
4. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Entregar los elementos objeto del presente contrato en la dependencia destino y al funcionario que sea designado, directamente o por intermedio del personal técnico que figure en la relación de personas que a su nombre entregarán los elementos, en los términos y condiciones descritas en el pliego de condiciones y por él ofertadas.
6. El contratista deberá entregar los paquetes debidamente empacados.
7. El contratista deberá desplazar los vehículos y personal disponible para las respectivas entregas de acuerdo al cronograma que designe el supervisor.
8. En caso de no cumplir la entrega de los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del interventor, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio de Ricaurte Cundinamarca, a asumir costo alguno.
9. El municipio de Ricaurte Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
10. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la garantía que ampare los riesgos

	establecidos en el mismo. 11. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **ANEXO: OFERTA ECONÓMICA** **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 3. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar. 4. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 5. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la alcaldía, la cual hará parte integral del contrato.
5) Valor:	**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($169.067.170)**
6) Forma de pago:	El Municipio pagara al contratista el valor total del contrato, de conformidad con la efectiva entrega de cada uno de los paquetes en los sitios dispuestos por el supervisor, previa acta de recibo a satisfacción, y cumplimiento de los requisitos de legalización de la cuenta dentro de los noventa (90) días siguientes a su presentación sin objeciones. Los pagos que el municipio se compromete a efectuar quedarán sujetos al Plan Mensualizado de Caja (PAC) de acuerdo con las normas legales vigentes. **Nota 1: Requisitos Para Pago** • Constancias de recibo y/o remisiones suscritas por almacenista. • Entrada y Salida del Almacén • Registro fotográfico • Informe de actividades realizadas • Certificación de pago de aportes a la seguridad social integral.

	• Factura o cuenta de cobro. • Formato de entrega y/o recibo de suministros. **Nota 2:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. el MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 110101 denominado **"LIBRE D IMPUESTOS"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000423 **del 12 de febrero de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda.
8) Cuenta bancaria:	N/A
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por EL **SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL y EL DIRECTOR(A) DE EDUCACION** y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. Se precisa que, dada las características y naturaleza del contrato, no se requerirá de interventoría.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 en caso que estas sean aplicables, y demás normas que regulen la materia.

11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	El contratista constituirá, a favor del municipio de Ricaurte Cundinamarca, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

	Calidad del Servicio	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más
	Calidad Y Correcto Funcionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.		
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La aprobación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA. 3) Suscripción del acta de inicio.		
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.		
18) Cesión y subcontratación:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.		
19) Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de		

	los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
20) Solución de controversias:	Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la Ley 2220 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, en la Carrera 15 # 6 - 22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II (lo cual constituye su firma) y es parte integral del mismo.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ** Alcalde – Municipio de Ricaurte Cund. CONTRATANTE	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **PROVISIONAR S.A.S.** **NIT 900.767.429-2** **R.L EDGAR GARIBELLO SÁENZ** C.C. 79.521.404 de Bogotá D.C.
ENTERADOS SUPERVISORES	
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **FELIX MAURICIO MEDINA TRIANA** Secretaria de Desarrollo Social	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **MERCY JIMÉNEZ DE AVILA** Directora de Educación

Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas – Secretaria de Contratación

Proyecto: Lina María Avilan Cortes – Prof.U. Secretaria de Contratación